

## RESOLUCIÓN NÚMERO 220 DE 2021

09 MAR 2021

***“Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Auditoría Interna para la vigencia 2021 del Municipio de Caldas, Antioquia”***

### **EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE CALDAS:**

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 87 de 1993, el Decreto 1499 de 2017, Decreto 648 de 2017 y especialmente la Resolución municipal 521 del 25 de septiembre del 2018 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*, define el Control Interno como: *“El sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos”*.

Que la evaluación del Sistema de Control Interno se constituye en uno de los módulos integrantes de la estructura misma del Sistema, debiendo ser una actividad independiente que permita la proposición de recomendaciones al Representante Legal para mejorar el Sistema de Control Interno.

Que en ese contexto, corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización. Para ello, debe velar por el establecimiento formal de un sistema de evaluación y seguimiento, que permita medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles.

Que la Ley 87 también determinó en el Parágrafo del artículo 9º, que los mecanismos de verificación y evaluación del control interno se ajustarán a las normas de auditoría generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y de cualquier otro modelo de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 220 DE 2021

Que el artículo 186 de la Ley 136 de 1994 dispuso que los Representantes Legales de los Municipios deben adecuar la organización e implementación de sistemas de control interno en la forma prevista por las normas legales correspondientes.

Que con el fin de estandarizar el Sistema de Control Interno en todas las Entidades Públicas del país, el Gobierno Nacional y el Departamento Administrativo para la Función Pública –DAFP–, expidieron el 1499 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*, donde se articula el Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno y adicionalmente la actualización del Modelo Estándar de Control Interno:

Que el artículo 2.2.23.1. establece la *“Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. Y plantea que “El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.*

*El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI.*

Que el artículo 2.2.23.2 de la ley citada establece la *Actualización del Modelo Estándar de Control Interno. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.*

Que dentro de la Política de Control Interno (Dimensión de Control Interno en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG) en el rol de MONITOREO Y SUPERVISIÓN, se deben adelantar auditorías de gestión con el fin de verificar la existencia, nivel de desarrollo y el grado de efectividad del Control Interno en el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

Que mediante la Resolución Municipal 521 del 25 de septiembre de 2018, se creó y reglamentó el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Municipio de Caldas, estableciendo como función de dicho Comité la aprobación del Programa Anual de Auditorías de la Oficina de Control Interno.

Que para la vigencia 2021, la Jefe de la Oficina de Control Interno presentó la propuesta del Plan Anual de Auditorías Internas de Gestión ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (En Consejo de Gobierno) el día 22 de febrero de 2021, exponiendo como prioridades los riesgos inherentes a los Procesos de Gestión, y el logro de un cubrimiento del 100% de los mismos.

Que dicha propuesta fue aprobada como consta en Acta No. 07 del 22 de febrero de 2021, por considerar las Auditorías acordes con la necesidad y pertinencia para la Administración.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Adoptar el Plan Anual de Auditoría Interna de Gestión para la vigencia 2021, el cual será ejecutado por la Oficina de Control Interno del Municipio de Caldas, con las siguientes precisiones:

1. **OBJETIVO GENERAL:**

*Evaluar la existencia, nivel de desarrollo y el grado efectividad del Control Interno en el cumplimiento de los objetivos del Municipio de Caldas.*

2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- 2.1. *Servir como herramienta de retroalimentación al Sistema de Control Interno.*
- 2.2. *Hacer recomendaciones imparciales a partir de evidencias sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, planes, programas, proyectos.*
- 2.3. *Hacer recomendaciones imparciales a partir de evidencias sobre irregularidades y errores presentados en la operación de la entidad, apoyando a la Dirección en la toma de decisiones necesarias para corregir las desviaciones, sugiriendo la realización de acciones de mejoramiento correspondientes.*

3. **PLANEACIÓN DE LAS AUDITORÍAS**

*Dentro del ejercicio de Auditoría Interna, se partirá del conocimiento de la Entidad y su entorno, lo cual implicará comprender las características de cada operación o proceso, para tener la claridad sobre la formulación estratégica, fuentes de ingresos y recursos, los riesgos que afecta, los costos de las actividades, sistemas de información, etc.*

*La Auditoría realizada por parte de la Oficina de Control Interno debe estar acorde con la Planeación Estratégica de la Entidad, estableciendo prioridades frente a la programación de auditorías, y su alcance, en consideración con los planes de acción de cada vigencia y la disponibilidad de recursos para el ejercicio auditor.*

4. **DEFINICIÓN DE RECURSOS**

4.1. **RECURSOS HUMANOS**

Cargo	Área de Conocimiento	Cant.
Jefe Oficina de Control Interno	Administración Pública, Legalidad, Presupuesto, Contratación Estatal, Impuestos Territoriales, Responsabilidad Fiscal, Responsabilidad Disciplinaria, Desarrollo Territorial, Políticas de Prevención de Daño Antijurídico, Operación por procesos, Auditoría de Gestión.	1
Contratista	Administración Pública, Operación por procesos, Auditoría de Calidad	1
Contratista	Operación por procesos, Sistemas de información, Auditoría de Calidad, Responsabilidad Fiscal	1
Contratista	Administración Pública, Operación por procesos	2
Contratista	Administración Pública, Operación por procesos, Contador	1
Total		6

## 4.2. RECURSOS FINANCIEROS

Salarios y Prestaciones personal de Planta de la Oficina de Control Interno	\$175.502.255
Presupuesto Contratación de personal de apoyo a la Oficina de Control Interno	\$206.920.992
Total	\$382.423.247

## 4.3. RECURSOS DE TIEMPO

El Plan General de Auditorías inicia su ejecución en el mes de marzo de 2021 y termina en diciembre de 2021.

## 4.4. RECURSOS TÉCNICOS

Sistemas de Información Nacionales (Gestión Transparente, SECOP I, SIMAT) y software de la Entidad (SAYMIR).

## 4.5. RECURSOS FÍSICOS

Papelería y equipos de oficina, entre otros.

## 5. CRONOGRAMA DE AUDITORÍAS

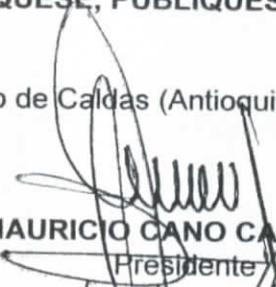
Tipo de auditoría	Fundamento de la Auditoría / Marco Normativo Leyes 87 de 1993 +	Equipo Auditor/Responsable de la Auditoría/Acción	Método de auditoría	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>AUDITORÍA INTERNAS</b>															
Secretaría de Transito: Proceso Gestión de comparendos	Ley 769/2002, ley 1383 de 2010 modifica ley 769 de 2002, ley 1548/2012 en temas de embriaguez y reincidencia	Equipo Profesionales OCI	Estatuto de Auditorías												
Secretaría de Servicios administrativos – Oficina de Comunicaciones: Política de Información y Comunicación	SIG - MIPG	Equipo Profesionales OCI	Estatuto de Auditorías												
Secretaría de Planeación: Política de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional - La Política de Planeación Institucional	SIG - MIPG	Equipo Profesionales OCI	Estatuto de Auditorías												
Secretaría de Hacienda Tesorería Unidad de cobro coactivo	Normativa vigente, estatuto tributario	Equipo Profesionales OCI	Estatuto de Auditorías												
Secretaría de Salud: Vigilancia y Control - Saneamiento ambiental	Ley 715/01, ley 1176/07, ley 1753/15 CONPES 3877 de 2016	Equipo Profesionales OCI	Estatuto de Auditorías												
Auditoría Especial INDEC	Normativa vigente	Equipo Profesionales OCI	Estatuto de Auditorías												
Secretaría de Desarrollo PAE, Inspección, Vigilancia y control acciones comunales	SIG - Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 y otras disposiciones. Decreto 890/08 Ley 743/02	Equipo Profesionales OCI	Estatuto de Auditorías												
Secretaría de la mujer y de la familia Programa Familias en acción	SIG - Ley 1532 de 2012	Equipo Profesionales OCI	Estatuto de Auditorías												
Auditoría Especial Casa de la Cultura	Normativa vigente	Equipo Profesionales OCI	Estatuto de Auditorías												

6. *MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA: Toda modificación o ajuste al Cronograma de Auditorías Internas deberá ser comunicado al Comité de Coordinación de Control Interno.*
7. *INDEPENDENCIA: Las Auditorías programadas serán ejecutadas con independencia de las Auditorías al Sistema de Gestión de la Calidad.*

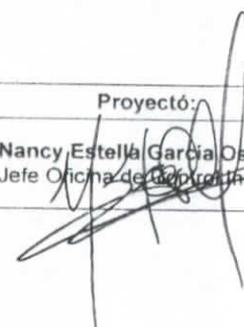
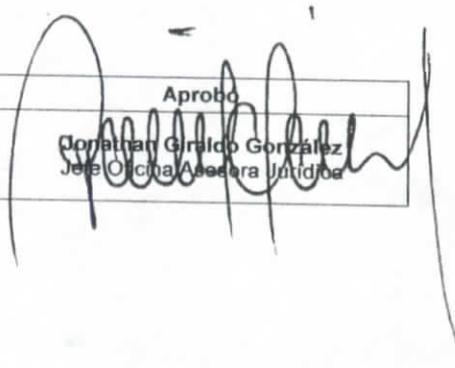
**ARTÍCULO 2.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deberá ser comunicada a todas las dependencias de la entidad.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 09 MAR 2021

  
**MAURICIO CANO CARMONA**  
Presidente

  
**NANCY ESTELLA GARCÍA OSPINA**  
Secretaria Técnica

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Nancy Estella García Ospina Jefe Oficina de Control Interno	Juan David Herrera Salazar Apoyo Oficina Asesora Jurídica	 Jonathan Giraldo González Jefe Oficina Asesora Jurídica